DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA 2011 29-10-2026

DECRETO ALCALDICIO N°

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio número 1656 de fecha 07 de septiembre 2026, que regulariza y autoriza la contratación directa a la empresa **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA,** RUT: 77.857.740-2, representada legalmente por [redacted], Cédula Nacional de Identidad N[redacted] para que ejecute la **"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE PADRE HURTADO"**

2.- El contrato suscrito con fecha 20 de octubre de 2026, entre **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO,** RUT: 69.261.400-3 y la empresa **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA",** RUT: 77.857.740-2.

3.- Certificado de fianza N°237987WEB emitido por FINSAST por un monto de $5.969.040, con vencimiento el 31 de mayo de 2027, equivalente al 5% del valor total de contrato para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

4.- Seguro de responsabilidad civil Póliza N°11-000000104249, emitido por HDI Seguros, con fecha de inicio correspondiente al 11/08/2026 y con fecha de término el 11/08/2027.

5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.

6.- El Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre del 2024 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclamó Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE y REGULARÍCESE el contrato suscrito el 20 de octubre de 2026 entre **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** y **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA",** para la ejecución de la **"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE PADRE HURTADO"**, por un monto de $119.380.800 (ciento diecinueve millones trescientos ochenta mil ochocientos pesos) IVA incluido, por un plazo de 6 meses a contar del 01 de septiembre de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVESE;

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 29-10-2026 13:10 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Ignacio Antonio Rostion Casas
Secretario Municipal (s)
Fecha: 29-10-2026 15:15 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

RALR(S) IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JKN6BZ-074
/mph.cl | muni_mph | @mph_chile | www.mph.cl | Municipalidad #PadreHurtado

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Majc

TRATO DIRECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

CON

SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA

"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL"

En Padre Hurtado, 20 de octubre 2026 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario Nº 15.930.807-3, domiciliados ambos en Camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, en adelante "La Municipalidad", y por la otra, la empresa **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA** Rut 77.857.740-2, representada legalmente por don [redacted], Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N° 3000, oficina 22, Avanzapark, Comuna de Cerrillos, en adelante el "Prestador", se ha celebrado el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante memorándum N°466 de fecha 18 de agosto de 2026 la comisión de evaluación de la licitación pública **"SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SALUD DE PADRE HURTADO" ID: 3824-6-LR26**, recomendó la revocación del proceso con el objeto de evitar vicios, errores o arbitrariedades.

Decreto Alcaldicio N°1656 de fecha 07 de septiembre de 2026 que regulariza y autoriza la contratación directa del Servicio de Aseo para establecimientos de Salud Municipal a la empresa **SERVICIOS DE ASEO SERLIM LTDA**.

SEGUNDO: OBJETIVO. Conforme lo anterior y por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, debidamente representada por su Alcalde, contrata al proveedor **SERVICIOS DE ASEO SERLIM LTDA.** representada por Don Juan Gustavo Villarroel Catejo, para que preste el **"SERVICIO DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL"**

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE. La propuesta se regirá por los términos de referencia que rigen el trato directo, especificaciones técnicas y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto le sean aplicables.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. El precio del contrato será por un valor total de $119.380.800 (ciento diecinueve millones trescientos ochenta mil ochocientos pesos) IVA incluido. Monto mensual de $19.896.800 (diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos pesos) IVA incluido, según la oferta presentada.

JCRK

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436
/mph.cl | muni_mph | @mph_chile | www.mph.cl | Municipalidad #PadreHurtado

QUINTO: FORMA DE PAGO. El pago se regirá por las siguientes reglas:

El pago será mediante estado de pago mensuales, por mes vencido, para lo cual se emitirá la factura del respectivo periodo (mes), con visación de los documentos por el I.T.S. y el Director de Salud Municipal.

La Municipalidad revisará el Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.

El mandante contemplará máximo para el pago del contratista, de treinta días corridos, contados desde la recepción de la factura.

La unidad técnica deberá enviar la solicitud de pago al mandante en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme de la Factura por parte de la UT. La factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes, ubicada en Camino San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original:

a) Carta de solicitud dirigida por el (la) Contratista a la Municipalidad.

b) Informe mensual detallando los trabajos relativos al servicio, tal como se señala las especificaciones técnicas, certificado por el ITS.

c) Copias de guías de despacho de entrega de los insumos en cada establecimiento.

d) Factura a nombre de la Municipalidad de Padre Hurtado RUT 69.261.400-3, domiciliado en Camino a San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado.

e) Acompañar copia del Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba y Decreto o Resolución de Contratación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

f) Certificado de Cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales (F-30) de la Dirección del Trabajo correspondiente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del contratista y los subcontratistas si los hubiere, que se desempeñen en el desarrollo del servicio objeto del contrato con la nómina de trabajadores incluida. Este certificado se entregará solo a partir del mes siguiente de iniciado el servicio para efectos del segundo estado de pago.

g) El ITS puede solicitar a la empresa los documentos que permita revisar los pagos de los trabajadores, subcontratistas y proveedores, pudiendo solicitar, planillas previsionales, FONASA y/o Isapres, facturas, órdenes de compra, etc., debiendo el Contratista entregar la información solicitada, de no acceder se podrá aplicar multa.

h) Cuando se incorpore a un subcontratista, en el estado de pago correspondiente deberá adjuntarse un documento que acredite que esta hábil en Chile proveedores.

i) Otros documentos solicitados por el Mandante o por la I.T.S mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

SEXTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato comenzará a regir desde el 01 de septiembre del 2026 y tendrá un plazo de ejecución de 6 meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. La empresa contratista hace entrega de certificado de fianza N°237987WEB emitido por FINSAST por un monto de $5.969.040, con vencimiento el 31 de mayo de 2027, equivalente al 5% del valor total de contrato.

OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El adjudicatario presenta seguro de responsabilidad civil Póliza N°11-000000104249, emitido por HDI Seguros, con fecha de emisión correspondiente al 11/05/2026 y con fecha de término el 11/08/2027 .

NOVENO: DE LA INSPECCIÓN TECNICA. Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario de la Dirección de Salud Municipal, a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO: MULTAS.

Causales de Multas

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
A)	**EJECUCIÓN DE SERVICIO**	
1	Por el no cumplimiento de lo establecido en el contrato o especificaciones técnicas. Se aplicará una multa **por cada día corrido de atraso.**	**8 U.T.M**
2	Por el no cumplimiento de una instrucción de servicio del I.T.S. en los términos o plazos establecidos por este. Se aplicará una multa **por cada día corrido de atraso,** desde el vencimiento del plazo otorgado por la Unidad Técnica.	**8 U.T.M**
3	Por cada evento en que la Inspección técnica constate la utilización de materiales que no cumplan con los requisitos mínimos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o propuesta técnica del oferente, **se aplicará esta multa por evento.** El Contratista estará obligado a reemplazar el material rechazado por el ITS por otro que cumpla con los requisitos y especificaciones de calidad exigidos.	**5 U.T.M**
4	Por no utilizar los productos químicos autorizados o utilizarlos en concentraciones inadecuadas o peligrosas, **se aplicará esta multa por evento.**	**4 U.T.M**
5	En caso de que el contratista no mantenga disponible para la Inspección Técnica el Libro de Servicio, se aplicará esta multa **por cada día corrido que no esté disponible.**	**4 U.T.M**
6	Por no cumplir con la dotación de personal ofertada, **se aplicará esta multa por evento.**	**5 U.T.M**
7	Por no ejecutar o ejecución deficiente en las labores de limpieza y aseo dentro de los horarios establecidos. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**10 U.T.M**
8	Por informar por un periodo **superior a 6 horas** el cambio y/o reemplazo del supervisor general. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**10 U.T.M.**
9	Por informar por un periodo **superior a 6 horas** el reemplazo de un trabajador por inasistencia, abandono, permiso, licencia médica u otro motivo, contado desde la hora de inicio del respectivo turno. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**10 U.T.M.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436
/mph.cl | muni_mph | @mph_chile | www.mph.cl | Municipalidad #PadreHurtado

10	Si un trabajador registra más de tres atrasos, contados como tal los que sobrepasen los 5 minutos, contados desde la hora de ingreso. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**5 U.T.M.**
11	Si alguna maquina sufre un desperfecto o daño y esta es reemplazada en un plazo superior a 24 horas o bien es reemplazada por una maquina o artefacto de características inferiores a la original. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**5 U.T.M.**
12	Por cada evento en que la Inspección técnica constate la utilización de materiales, herramientas y/o maquinarias que no cumplan con los requisitos mínimos señalados en las Especificaciones Técnicas, **se aplicará esta multa por evento**. El Contratista estará obligado a reemplazar el material, maquinaria y/o herramienta rechazado por el ITS por otro que cumpla con los requisitos y especificaciones de calidad exigidos.	**5 U.T.M.**
13	Falta de uniformes, credencial y/o elementos de seguridad para los trabajadores, se aplicará esta multa **por cada caso de trabajador en esa situación y por cada vez que se identifique dicha situación.**	**5 U.T.M.**
14	En caso de presentarse falta de respeto, agresión, por parte de un trabajador de la empresa hacia un funcionario municipal y/ o usuario de la comunidad. **Se aplicará esta multa por cada evento. En caso de ser reiterarse la situación se podrá poner término al contrato.**	**7 U.T.M.**
B)	**MULTAS GENERALES**	
1	Subcontratar sin la autorización escrita de la Unidad Técnica, se aplicará esta multa por cada evento. En caso de reincidencia, se aumentará en un 20 % del monto de esta multa, la segunda vez y siguientes; **el tope de esta multa será del 10% del valor del contrato, en cuyo caso se podrá poner término al contrato.**	**10 U.T.M.**
3	Por no presentar al inicio de los servicios la certificación del supervisor general y supervisor de turno que acrediten el manejo de residuos de establecimiento de Salud de Atención Primaria REAS. Se aplicará una multa **por cada día corrido de atraso, con un plazo máximo de presentación de 5 días hábiles, posterior a eso se podrá poner término al contrato.**	**10 U.T.M.**
2	No exhibir las planillas de remuneraciones de sus trabajadores, contratos, comprobantes de cotizaciones previsionales y/ o de salud, finiquitos, modificaciones de contratos y cualquier otro documento o antecedente similar, cada vez que se lo requiera. **Se aplicará esta multa por cada evento.**	**5 U.T.M.**
3	Por cada día de atraso en mantener vigente el seguro de responsabilidad civil, según lo exigido en las Términos de Referencia.	**10 U.T.M.**
4	Por cada día de atraso en mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo exigido en los Términos de Referencia.	**10 U.T.M**
5	Por cada día de atraso en la entrega de información a la Inspección Técnica sobre incumplimientos del subcontratista de cualquier naturaleza contractual y reclamos laborales y previsionales, según lo exigido en los términos de referencia. Se aplicará esta multa **por día corrido de atraso.**	**10 U.T.M**
6	Por no mantener en cada establecimiento de salud, a disposición del ITS, el libro de asistencia donde cada trabajador registre su ingreso y salida del turno correspondiente o bien este se encuentre incompleto y/o con enmendaduras y/o adulteración. Se aplicará esta multa **por día corrido**	**10 U.T.M**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436
/mph.cl | muni_mph | @mph_chile | www.mph.cl | Municipalidad #PadreHurtado

	que no esté disponible o por evento en caso de adulteración o este se encuentre incompleto.	
C) MULTAS SOBRE FACTORING:		
1	Omitir el hecho de informar a la Inspección Técnica su intención de efectuar cesión de factura o factoring.	**10 U.T.M.**
2	Otorgar una cesión de factura (factoring), teniendo obligaciones o multas pendientes con el Municipio derivadas del contrato.	**10 U.T.M.**
3	Otorgar una cesión de factura o factoring con omisión de los requisitos contemplados en la ley 19.983, en sus artículos 7 y 9 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.956	**10 U.T.M.**

Para la aplicación de las multas el I.T.S. deberá dejar constancia en el Libro Manifold con indicación precisado de la falta, acompañada de sus medios de verificación.

DECIMOPRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. De conformidad a con lo dispuesto en el párrafo 7 Artículo 135 del Reglamento de la ley 19886, en caso de incumplimientos de una o más obligaciones establecidas en las bases o en el contrato, la municipalidad procederá a cursar dichos incumplimientos de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, sean constitutivos de multas, el o la ITS, según corresponda, notificará esta circunstancia al Proveedor, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, indicando en forma precisa los hechos que se le imputan, enviando copia de dicha comunicación a la comisión de multas (la que estará compuesta por El administrador Municipal, el Director Jurídico y El director de la unidad técnica), solicitando la aplicación de la multa;

b) El Proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que justifiquen sus alegaciones ante la Comisión de multas (ingreso por Oficina de Partes e Informaciones). En caso que el Proveedor no efectuaré descargas dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar la multa;

c) Efectuados los descargos por parte del Proveedor, la Comisión, decidirá la procedencia de aplicar la multa, pudiendo la comisión solicitar informes y asesoría a las distintas unidades Municipales que estime pertinente.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre se configuren lo requisitos para dichos efectos y que sea debidamente fundado y justificado.

d) La multa será aplicada mediante resolución fundada de la comisión, la que será notificada al Proveedor, mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico a elección de la municipalidad. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

e) El Proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra de la resolución fundada que le aplique la o las multa/s, en la forma y plazos que establece dicha normativa.

f) El Alcalde a través del respectivo decreto alcaldicio fundado resolverá la interposición del o de los recursos presentados, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la o las multa/s aplicada/s.

g) El acto administrativo que aplica la multa o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436

La municipalidad se reserva el derecho para poner término anticipado del contrato y/u Orden de Compra, cuando la aplicación de las multas excediere del 20% del valor total del contrato y/u Orden de Compra, durante la vigencia de estos.

DÉCIMOSEGUNDO: DEL PAGO DE LA MULTA El proveedor del servicio deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la ley 19.880, en caso de que hubieren sido presentado, debiendo otorgársele recibo para tal efecto.

Una vez pagada la multa, el contratista debe enviarle el comprobante de pago al ITO para así quedar habilitado nuevamente para los pagos restantes.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DÉCIMOTERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- Si el Contratista es una Sociedad y va a su liquidación.
- Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días corridos o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- Si el Contratista a juicio de la UT no esté ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o grave, no cumple con las multas estipuladas.
- En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratada, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- En caso que la suma de las multas supere el 20% del valor contratado con impuestos incluidos.
- La entrega a la Municipalidad documentación falsa o adulterada será castigada con la terminación anticipada del contrato, junto con las consiguientes acciones legales.
- Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Municipalidad, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación a criterio de la Municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, será causal de término anticipado del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436

- El incumplimiento del pago de sueldos, salarios y leyes sociales, o el pago de proveedores, y en general, cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que impone la Ley.
- La demora por más de 15 días corridos en la iniciación del servicio y/o de los trabajos, o cualquier interrupción en el curso de éstos que dure otro tanto y que no haya sido causado por fuerza mayor o haya sido justificada plenamente ante la I.T.O., dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al contrato.
- Que las obras ejecutadas no se ajusten a lo solicitado en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.
- En caso que el contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el Acta de Recepción, se podrá proceder al término anticipado del contrato y se podrán hacer efectiva la garantía que corresponda.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMOCUARTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. En este caso la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la o las garantías vigentes si existieran.

a) Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la Municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al proveedor por el plazo de 5 días corridos a fin de que decrete el termino anticipado debiendo notificarse dicho acto administrativo.
b) Efectuados los descargos por parte del proveedor, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del proveedor, en el evento de que decrete el término anticipado, debiendo notificarse dicho acto administrativo.
c) El contratista o proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley 19.880 en contra del decreto fundado pone termino anticipado al contrato, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
d) El acto administrativo que pone termino anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).

DÉCIMOQUINTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS. Se deja constancia que para la suscripción del contrato se hace entrega del pacto de integridad y certificado de antecedentes laborales y previsionales.

DÉCIMOSEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Hurtado y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436
/mph.cl | muni_mph | @mph_chile | www.mph.cl | Municipalidad #PadreHurtado

DÉCIMOSEPTIMO: PERSONERÍAS.

La Personería de don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024. La personería de don [redacted] para representar a la **SERVICIOS DE ASEOS INDUSTRIALES SERLIM LIMITADA,** consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 07 de agosto de 2026. Dichos documentos no se insertan en el presente contrato a petición expresa de las partes, por ser suficientemente conocido de las mismas.

Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 19-10-2026 12:43 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JUAN GUSTAVO VILLARROEL CATEJO
2026.10.20 11:05:01 -0300

JCRK

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZS4FH-436

/mph.cl | muni_mph | @mph_chile | www.mph.cl | Municipalidad #PadreHurtado